



SECRETARIA TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS

**INSTRUCTIVO PARA PARTICIPAR EN LA
CONVOCATORIA DEL CONCURSO ABIERTO N.º. 01-CACJ-2019
PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL**



SECRETARÍA TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS

INSTRUCTIVO PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ABIERTO N. ° 01-CACJ-2019 PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL

I. Generalidades de la convocatoria del presente concurso abierto:

A. Número de la convocatoria:

1. Concurso Abierto N. ° 01-CACJ-2019.

B. Fundamento Legal del presente concurso abierto:

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Código Judicial de la República de Panamá.
3. Ley 53 de 27 de agosto de 2015, Que regula la Carrera Judicial.
4. Acuerdo del Consejo de Administración de la Carrera Judicial N.° 01 de 14 de diciembre de 2018, Que aprueba el Reglamento de la Carrera Judicial.
5. Acuerdo del Pleno de la Corte Suprema de Justicia N.° 638 de 27 de septiembre de 2018, Que declara las vacantes de magistrados de Tribunales Superiores dentro del Órgano Judicial.
6. Acuerdo del Consejo de Administración de la Carrera Judicial N.° 01-SAVA-CACJ de 15 de marzo de 2019, Que determina las reglas de llenado de la presente vacante.

C. Fecha de inicio y finalización de la convocatoria del presente concurso abierto:

El llamado a convocatoria del presente concurso abierto N.° 01-CACJ-2019, inicia el día 2 de mayo de 2019 y finaliza el día 9 de mayo de 2019, dentro del huso horario (GMT-5); período en el cual, los aspirantes deberán completar el formulario de inscripción al mismo e ingresar sus documentos, de manera electrónica; siguiendo, para ello, con las instrucciones que, para tales efectos, señala el presente instructivo y el manual de uso de la plataforma electrónica.

D. Método de notificación de resultados:

La Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial, utilizará el correo electrónico para todos los efectos como medio oficial de notificación. Para ello, el aspirante deberá indicar correctamente este medio, mantenerlo habilitado y en óptimas condiciones permanentemente, ya que, una vez comprobada la entrega electrónica, se dará por notificado el asunto de manera automática, de lo contrario, se exime de toda responsabilidad a esta dependencia administrativa y se tendrá por realizada la notificación.

E. Datos del cargo de Carrera Judicial que se someterá a las reglas del concurso abierto:

Cargo:	Magistrado de Tribunal Superior
Categoría:	1
Dependencia judicial:	Tribunal Superior de Justicia del Cuarto Distrito Judicial, con sede en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.
Materia de especialidad:	Jurisdicción civil, penal en fase de liquidación de los casos bajo el procedimiento inquisitivo mixto y demás competencias acorde a lo dispuesto en la Ley.
Número de Posición:	105
Salario:	B/.3,500.00
Gastos de representación:	B/.3,500.00
Requisitos generales de ingreso (artículo 55 de la Ley 53 de 2015):	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser de nacionalidad panameña. 2. Reunir los requisitos de edad, idoneidad, educación, experiencia y competencias claves que se exigen para desempeñar el puesto en la ley, reglamentos y manuales respectivos. 3. No tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley. 4. Haber aprobado satisfactoriamente los exámenes, pruebas orales, escritas y prácticas, cursos de formación y demás requisitos de ingreso exigidos, para el presente curso. 5. Superar satisfactoriamente el periodo de prueba correspondiente.
Requisitos específicos (artículo 121 del Código Judicial):	<ol style="list-style-type: none"> 1. Haber cumplido 30 años de edad. 2. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos. 3. Ser graduado en Derecho y poseer diploma

	<p>debidamente inscrito en el Ministerio de Educación o en la oficina que la ley señale para tal efecto.</p> <p>4. Haber ejercido la profesión de abogado durante 5 años por lo menos, o desempeñado, por igual lapso, los cargos de:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Juez de Circuito. b. Fiscal de Circuito. c. Fiscal de Tribunal Superior. d. Secretario General de la Corte Suprema de Justicia o de alguna de sus Salas. e. Secretario de la Procuraduría General de la Nación o de la Procuraduría de la Administración. f. Secretario de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o del Tribunal Superior de Trabajo. g. La enseñanza en Derecho en la Universidad de Panamá por igual lapso, o en cualquier otra Universidad reconocida por el Estado. <p>5. También se consideran idóneos para desempeñar estos cargos los que, teniendo certificado de idoneidad para ejercer la abogacía en toda la República, hayan servido los cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia o de los Tribunales Superiores de Justicia, o de Fiscal de Distrito Judicial, o de Juez de Circuito o de Fiscal de Circuito durante cuatro años por lo menos, siempre que reúnan los otros requisitos.</p>
--	--

II. Instrucciones para la formalización de interés a través de la herramienta informática:

A. Manifestación de interés para concursar.

El interés para concursar se llevará a cabo, **únicamente**, a través del formulario de inscripción que constará en el sistema informático de selección de recursos humanos y será completado en línea por la persona postulante; el sistema le brindará un número de control como respaldo y le enviará un correo electrónico como prueba de la inscripción al presente concurso abierto. Este sistema estará habilitado para

recibir postulaciones durante todo el período de inscripciones hasta la fecha y hora de su vencimiento, las 24 horas del día.

B. Escaneo de documentos.

Las personas que se postulen deberán escanear, por separado, cada documento que tenga interés en presentar y los adjuntarán de conformidad a las exigencias requeridas por el sistema informático. Es responsabilidad de la persona postulante asegurarse que los documentos cargados al sistema informático de selección de recursos humanos, en efecto, correspondan a la información consignada en el formulario de inscripción.

C. Cotejo de documentos.

1. El procedimiento de cotejo de documentos estará a cargo de la Dirección de Selección de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial.
2. Una vez ingresado los documentos, el sistema le proporcionará el lugar, la fecha y hora en la que deberá comparecer personalmente el aspirante con sus documentos originales para ser cotejados.
3. Los documentos escaneados deberán ser plenamente legibles, pertinentes y estar completos.
4. No serán considerados los aspirantes que no concurran en la fecha asignada para cotejar sus documentos.
5. No serán admitidos los documentos por las siguientes razones:
 - a. Sean presentados tardíamente.
 - b. No coincidan con el original al momento de llevar a cabo su cotejo.
 - c. No correspondan total o parcialmente a los documentos ingresados al momento de su postulación.
 - d. No cumplan con las formalidades de traducción y/o autenticación que exija la Ley.

Nota: Los documentos deberán ser presentados, para su cotejo, siguiendo el mismo orden que se aprecia en la plataforma del concurso abierto. De no presentarse de esta forma, el postulante deberá ordenarlos y esperar la disponibilidad del analista para su cotejo.

III. Requisitos y prohibiciones generales de ingreso al Órgano Judicial.

No podrán ingresar al Órgano Judicial:

1. Los condenados por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada proferida por un tribunal de justicia.
2. Los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. Los condenados por falta a la ética profesional.
4. Los sancionados disciplinariamente con destitución.

5. Los que consuman drogas ilícitas.

Durante el proceso de selección la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial podrá solicitar, a la oficina respectiva, la certificación de inexistencia de condena por delito doloso de los aspirantes, tal como lo dispone la Constitución Política, y la prueba negativa en el uso de drogas ilícitas exigible también en cualquier momento durante el ejercicio del cargo.

IV. Condiciones de aptitud y requisitos de idoneidad, para ingresar a los cargos de la Carrera Judicial.

A. Competencias específicas mínimas:

- 1. Independencia e imparcialidad.** No dejarse influenciar por intereses ajenos al Derecho, lo cual garantiza decisiones basadas en criterios que sean resultado de la estricta aplicación de la ley.
- 2. Honorabilidad.** No haber sido sancionado por un tribunal o autoridad disciplinaria o ética.
- 3. Conocimiento legal.** Se relaciona con el grado de formación académica, participación en cursos de especialización, autoría de libros o artículos académicos que contribuyan al avance del Derecho, presentaciones académicas o profesionales en temas jurídicos y reconocimiento de la persona como experta en esta disciplina.
- 4. Excelente capacidad de expresión oral y escrita y habilidad analítica.** Se refiere a la capacidad de comunicarse adecuadamente y de forma accesible, así como de descifrar la esencia del problema presentado.
- 5. Inteligencia creativa desarrollada.** Es la habilidad de responder a desafíos en ambientes complejos y de afrontar problemáticas y situaciones novedosas para encontrar solución, obtener consensos y considerar las posiciones de otros.
- 6. Compromiso con la institucionalidad del Poder Judicial.** Es el sentido de responsabilidad y pertenencia que entraña el ejercicio del cargo.
- 7. Compromiso con la protección de los Derechos Humanos, los valores democráticos y la transparencia.** Es la consideración que se merecen los valores que deben guiar la labor judicial y la gestión pública.
- 8. Capacidad de comprender la trascendencia de las decisiones judiciales.** Es la conciencia de la responsabilidad que le atañe por la labor general del despacho y específica en cada proceso en el ámbito socio-jurídico del país.
- 9. Capacidad de equilibrar adecuadamente el ritmo de productividad, la calidad de las decisiones jurídicas y la profundidad de la consideración del caso.** Es la habilidad de mantener un ritmo adecuado de trabajo sin arriesgar la calidad de las resoluciones judiciales o ignorar las constancias procesales.

V. Procedimientos a los que se someterán todos los aspirantes en el presente concurso abierto.

A. El procedimiento de concurso abierto consta de 5 fases, las que deben ser superadas cada una de ellas para lograr pasar a la siguiente, lo que se logra obteniendo un mínimo de 15 % del valor de cada una de estas, a saber:

- 1. Fase 1.** Consiste en la presentación electrónica de documentos vía Internet, debidamente escaneados y descritos, en que consten las ejecutorias y los antecedentes académicos y laborales, que posteriormente se cotejarán, previa cita por la Dirección de Selección de Recursos Humanos, que emitirá la certificación correspondiente. Esta fase tiene un valor máximo de 20 %. El proceso de cotejo se llevará a cabo en la sede de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial en la Ciudad de Panamá.

Concluida la fase de cotejo de los documentos entregados por los aspirantes, la evaluación de los mismos estará a cargo de la Dirección de Selección de Recursos Humanos, quien deberá asignar, conforme a la tabla de puntuación prevista en el artículo 81 del Acuerdo del Consejo de Administración de la Carrera Judicial N.º 01 de 14 de diciembre de 2018, Que aprueba el Reglamento de la Carrera Judicial, la ponderación que le corresponde a cada documento.

Quienes se sientan afectados por la forma en que fueron evaluados sus documentos, podrán interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección de Selección de Recursos Humanos dentro de los dos días hábiles siguientes de aquel en que reciban la notificación, vía correo electrónico, de los resultados de la fase de evaluación documental. El recurso de reconsideración deberá sustentarse al momento de su interposición o dentro de los dos días hábiles siguientes al de su presentación.

La Dirección de Selección de Recursos Humanos resolverá los recursos de reconsideración que se presenten en cada caso, dentro de un término máximo de diez días hábiles, contados a partir del vencimiento del término de sustentación del último recurrente.

- 2. Fase 2.** Los aspirantes que hayan aprobado con los límites porcentuales de ponderación la fase de presentación de documentos, se someterán a la segunda fase del concurso abierto, consistente en la superación de pruebas psicológicas y técnicas aplicadas por la Dirección de Selección de Recursos Humanos de acuerdo con la naturaleza del cargo al que se aspira. Esta fase es valorada con un máximo de 20 %.

La Dirección de Selección de Recursos Humanos comunicará, mediante correo electrónico, el lugar, la fecha y hora de las pruebas técnicas y psicológicas, así como la ubicación del temario respectivo. Las referidas pruebas se llevarán a cabo en la sede de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial en la Ciudad de Panamá.

Las reprogramaciones de fecha de pruebas solo procederán en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, que estén debidamente justificados, cuya valoración y decisión le corresponderá a la Dirección de Selección de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, quien pondrá en conocimiento del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, lo decidido al respecto.

Las pruebas técnicas y las psicológicas podrán ser aplicadas bajo las modalidades presenciales o no presenciales. En caso que las pruebas sean practicadas bajo la modalidad presencial, se comunicará el lugar en donde se llevarán a cabo. La aplicación y calificación de las pruebas estará a cargo de la Dirección de Selección de Recursos Humanos de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial.

Estas pruebas generan una evaluación independiente y acumulable; no obstante, la no superación de la prueba psicológica o de las pruebas técnicas excluye al participante del proceso de concurso abierto.

Los resultados específicos de la evaluación psicológica tienen la calidad de confidenciales, solo podrán ser conocidos por los miembros del Consejo de Administración de la Carrera Judicial y el personal de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos directamente vinculados con el proceso de selección, quienes deberán guardar reserva absoluta de la información que obtengan. Cada aspirante tendrá acceso únicamente sobre sus propios resultados. Para tales efectos, será aplicable lo dispuesto en la Ley 6 de 2002 y demás normativa relacionada.

La Secretaría Técnica de Recursos Humanos comunicará, vía electrónica, a los aspirantes el resultado individual de las dos primeras fases y, una vez en firme la decisión, la remitirá al Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Corre (ISJUP), a fin que se inicie con estos la fase de formación y pasantía.

- 3. Fase 3.** Consiste en la superación del curso de formación y pasantía, a cargo del ISJUP. Esta fase tiene un valor de hasta el 20 %.

El ISJUP impartirá los cursos de preparación inicial para el concurso abierto, cuyo objetivo será fortalecer las competencias en temas transversales propios de la judicatura o áreas especializadas, los que tendrán un periodo de

duración de 100 horas y superada la evaluación del mismo iniciará el proceso de pasantía.

El ISJUP en coordinación con la Secretaría Técnica de Recursos Humanos pondrá en práctica las pasantías correspondientes en los tribunales o áreas especializadas, a fin que el participante aplique conocimientos en el contexto del trabajo. La pasantía tendrá una duración de 20 horas que deberán ser cubiertas en un término máximo de dos semanas.

En la fase de formación y pasantía, la evaluación se hará, a través de facilitadores y docentes del ISJUP, tomando en cuenta la participación, estudio, progreso y cumplimiento en las actividades programadas. La formación y pasantía generan una evaluación independiente y acumulable; no obstante, la no superación de una de ellas excluye al participante del proceso de concurso abierto.

El ISJUP comunicará, vía electrónica, a los aspirantes el resultado individual de la fase de Formación y Pasantía. La formación y pasantía se llevará a cabo en la sede del ISJUP en la Ciudad de Panamá.

- 4. Fase 4.** Consiste en la superación del concurso de oposición, ante una comisión de evaluación y técnicos en competencias. Esta fase tiene un valor de hasta el 20 %.

Las pruebas de oposición consistirán en exámenes orales y escritos a los que el aspirante deberá someterse, sustentando los mismos ante una Comisión de Evaluación de Aspirantes.

Para participar en las pruebas de oposición, los aspirantes deben haber superado las pruebas psicológicas y técnicas aplicadas por la Dirección de Selección de Recursos Humanos en la segunda fase del concurso abierto y aprobado el curso de formación y pasantía del ISJUP.

Aprobada la fase de formación y pasantía, se hará pública la lista de los aspirantes que pasan a la fase de oposición. La publicación de la lista se hará en un tiempo no menor a dos meses calendario de anticipación a la fecha de las pruebas.

Basado en los insumos proporcionados por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, la Comisión de Evaluación de Aspirantes elaborará el temario de pruebas, que se le proporcionará al aspirante personalmente o por medio electrónico e igualmente se colgará en la web institucional junto con la lista oficial de los aspirantes que pasan a esta fase. En la publicación oficial constará la fecha, hora y lugar en que se realizarán las pruebas, así

como los criterios de evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de Aspirantes.

Las pruebas de oposición constarán de una fase escrita y una oral, que se llevarán a cabo en la Ciudad de Panamá.

Prueba fase escrita.

- a. Previo a la fecha de las pruebas, la Comisión de Evaluación de Aspirantes, elaborará un catálogo de preguntas, con sus respectivas respuestas, en temas generales y específicos de la especialidad en concurso.
- b. En la fecha, hora y lugar, el aspirante presentará la prueba con base en las preguntas que le hará la Comisión de Evaluación y los tiempos que fije para el desarrollo de la misma.
- c. Quien se ausente, no podrá realizar la prueba, posteriormente, y queda excluido del proceso, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.
- d. Quien sea sorprendido en el desarrollo del proceso copiando, revelando a otro las respuestas o utilizando cualquier medio que le provea respuestas, no podrá seguir en el concurso.
- e. Terminado el tiempo establecido, se recogerá la prueba.
- f. En el plazo que no excederá de un mes, se publicará la lista de los aprobados en la fase escrita.
- g. La fase escrita se aprobará con un mínimo de 75 puntos sobre una base de 100.
- h. Quienes hayan superado la fase escrita pasarán a la fase oral.

Prueba fase oral.

- a. La publicación de la lista de los que hayan superado la prueba fase escrita contendrá el día, hora y lugar en que se desarrollará la prueba fase oral.
- b. La fecha de la prueba oral se fijará dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de los aprobados de la fase escrita.
- c. La prueba fase oral consiste en:
 1. La exposición oral sobre temas de la especialidad previamente definidos por la Comisión de Evaluación de Aspirantes, extraídos al azar por el aspirante, a quien se le podrá repreguntar por la Comisión para aclarar o refutar. De igual manera se planteará a cada concursante un caso, real o hipotético, para resolver. El caso guardará relación con la materia del cargo en concurso y el temario de estudio. La comisión establecerá la rúbrica de evaluación del caso.
 2. La fase oral se aprobará con un mínimo de 75 puntos sobre una base de 100.

Para aprobar las pruebas de oposición, el aspirante deberá superar la etapa oral y escrita. El promedio que resulte de ellas se calculará con base en el 20%.

5. **Fase 5.** Consiste en la superación de la entrevista ante representantes de la unidad nominadora, en este caso por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia quien podrá hacerse acompañar de los servidores judiciales que consideren necesarios y un representante de la sociedad civil a fin que se evalúen comportamientos de los aspirantes en situaciones determinadas. Esta fase tiene un valor de hasta el 20 %. La fase de entrevista se llevará a cabo en la Ciudad de Panamá.

Contra los resultados de la fase de entrevistas no cabe ningún recurso.

VI. Órganos responsables de las evaluaciones.

1. Las Fases 1 y 2 serán evaluadas por la Dirección de Selección de Recursos Humanos de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial.
2. La Fase 3 será evaluada por el ISJUP.
3. La Fase 4 será evaluada por la Comisión de Evaluación de Aspirantes.
4. La Fase 5 será evaluada por los representantes de la unidad nominadora y un representante de la sociedad civil.

VII. Procedimiento para hacer conocer los resultados finales del concurso abierto.

El Consejo de Administración de la Carrera Judicial, con fundamento en el cumplimiento de los parámetros establecidos, emitirá la resolución en la que se consignen los detalles del procedimiento de selección, la puntuación final obtenida y el nombre de quienes resulten ganadores, la comunicará por edicto, al público en general, que será fijado en la página electrónica del Órgano Judicial y ordenará que la Secretaría Técnica de Recursos Humanos envíe la información correspondiente a la unidad nominador que deba llenar las vacantes, para que se realice el nombramiento de quien ocupe la primera posición. Con la misma lista se llenarán las vacantes que a través de concurso abierto deban ser ocupadas en el Órgano Judicial, hasta que se emita la decisión del próximo concurso.

VIII. Procedimiento para la publicación del listado de los aspirantes que hayan superado cada fase.

Para la consignación de los resultados por parte del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, se dispondrá de un formato de presentación de dos apartados. El primero de ellos contendrá los candidatos aprobados, en orden descendente, respecto al promedio final, que dará cuenta del primer lugar. Para cada uno de los aprobados, igualmente se dispondrá los resultados de cada una de las fases.

El segundo apartado, contendrá los mismos elementos, solo que en este se detallarán los resultados de quienes no superaron la fase de entrevista, si ello tuviere lugar.

IX. Procedimiento para la interposición de recursos.

Las personas que se sientan afectadas por la forma en que fueron evaluadas en las cuatro primeras fases podrán presentar y sustentar recurso de reconsideración ante la autoridad encargada de la valoración de la fase correspondiente dentro de los dos días siguientes de aquel en que reciban la notificación por correo electrónico. Todas las reconsideraciones contra la misma decisión serán resueltas por la autoridad que la emite a través de un solo pronunciamiento dentro del término de diez días hábiles.

Magíster Mercedes De León de Mendizábal
Secretaria Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial